

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2020/2592** *Resolución de Alcaldía núm. 2020-0580 de 09/07/2020 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de oficial de obras, servicios y mantenimiento (electricista), para este Ayuntamiento.*

#### **Edicto**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2020-0580 de fecha 09/07/2020, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de personal laboral fijo de oficial de obras, servicios y mantenimiento (electricista), mediante concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

#### *Primera. Objeto de la Convocatoria*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2019-022 de fecha 17/01/2019 y publicada en el BOP núm. 17 de 25 de enero de 2019.

Las características de la plaza que se convoca son las siguientes:

- Denominación: Oficial de obras, Servicio y Mantenimiento (electricista). Núm. de vacantes: 1. Grupo Profesional Personal Laboral: 4. Acceso: concurso-oposición. Titulación: Formación Profesional de primer grado FP1, Técnico Auxiliar o ciclo formativo de grado medio en la especialidad de electricidad o electrónica o instalaciones electrotécnicas, o eléctricas y automáticas, o equivalente.

La cobertura de puestos se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

#### *Segunda. Modalidad del Contrato*

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo a tiempo completo, regulada por el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### *Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, propias del puesto al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación de acceso requerida.

f) Poseer el permiso de conducir tipo B.

#### *Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias*

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vilches, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: <http://vilches.sedelectronica.es> o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es>, y, en el Tablón de Anuncios.

La solicitud o instancia en la que deberá constar que el candidato quiere formar parte del proceso de selección de oficial de obras, servicios y mantenimiento (electricista), deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI

- Copias de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por el interesado, ya sean digitalizados en formato PDF en las presentaciones electrónicas, o en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos presentados. Dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoles la exhibición del documento original. En la fase de valoración de méritos, sólo se podrán valorar aquellos que hayan sido alegados y aportados con la solicitud.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que será de 60 euros, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen y Procesos de selección del Personal del Ayuntamiento de Vilches publicada en BOP núm. 86 de 7 de mayo de 2020, adjuntado documento acreditativo del pago de la tasa junto a la solicitud.

- Declaración responsable de que el candidato: conoce las bases de la convocatoria, las funciones del puesto y las acepta íntegramente, que reúne todos y cada uno de los requisitos y que la documentación aportada es veraz.

- Documento de autobarefacción de méritos en el que se recojan por un lado los méritos aportados para la experiencia profesional y por otro lado los aportados para la formación.

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes supone la exclusión del candidato del proceso de selección.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La cantidad se abonará a través de transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de Vilches, a la cuenta núm. ES54 3067 0073 3211 4991 1628, debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso y en el concepto derechos de examen para proceso selectivo de la plaza de Oficial Electricista.

#### *Quinta. Admisión de Aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. La lista podrá elevarse a definitiva en el caso de que, trascurrido el plazo anterior, no se hayan presentado reclamaciones.

Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la

aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

*Sexta. Tribunal Calificador*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y tres Vocales Titulares, todos ellos funcionarios, nombrados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches. Cada miembro del Tribunal contará con su correspondiente suplente, debiendo tener todos y cada uno de ellos, tanto los titulares como los suplentes, titulación igual o superior a la que se exige en el presente concurso-oposición.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos, de sus Vocales. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se excluyese, en su caso, al aspirante, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Séptima. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: la fase de oposición y la fase de concurso

Fase de Oposición:

La fase de oposición será previa a la fase de concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Primer ejercicio: La primera prueba consistirá en la realización de un examen que versará sobre los contenidos de materias comunes y específicas expresados en el temario.

El primer ejercicio, que será eliminatorio, tendrá una duración máxima de 90 minutos, y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar el ejercicio una calificación mínima de 5 puntos.

Constará de un examen tipo test de 50 preguntas con 4 alternativas de respuesta de las que sólo una es correcta o una de ellas es la más correcta.

Segundo ejercicio: Sólo podrán realizar el segundo ejercicio aquellos aspirantes que obtengan la calificación mínima en el primer ejercicio. El segundo ejercicio tendrá también carácter eliminatorio.

Tendrá una duración máxima de dos horas y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar el ejercicio una calificación mínima de 5 puntos.

Consistirá en el desarrollo por escrito de una prueba o supuestos prácticos relacionados directamente con las tareas y conocimientos propios de la plaza y de las materias específicas del temario. Aquellos candidatos que no superen el segundo ejercicio no pasarán a la fase de concurso de méritos. En la misma se valorará la precisión y rigor en la exposición, la claridad de ideas y la capacidad de resolución técnica.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La puntuación obtenida en la fase de oposición será la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Con el fin de facilitar la participación de los candidatos y el desarrollo de los ejercicios, el tribunal, si lo estima viable y oportuno, podrá realizar la fase completa de oposición en el mismo día, realizando el segundo ejercicio a continuación del primero, siempre que resultara posible y que se especifique debidamente en la convocatoria para la realización del primer ejercicio que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Para ello, los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto,

pasaporte o carné de conducir.

Fase de Concurso:

Para acceder a esta fase será necesario haber superado la fase de oposición.

Se valorarán los méritos obtenidos por:

A) Experiencia Profesional. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 4 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Local en puesto igual al de oficial electricista: 0,20 puntos por cada mes completo.
- Por servicios prestados en otra Administración Pública distinta de la Local, en puesto igual o similar al de oficial electricista: 0,10 puntos por cada mes completo.
- Por servicios prestados en empresas privadas, en puesto igual al de oficial electricista: 0,05 puntos por cada mes.
- Por servicios prestados en la Administración Local, en puestos como oficial de obras, servicios y mantenimiento distinto de oficial electricista: 0,05 puntos por cada mes completo.
- Por servicios prestados en la Administración Local, en puestos como oficial de obras, servicios y mantenimiento distinto de oficial electricista: 0,04 puntos por cada mes completo.
- Por servicios prestados en empresas privadas, en puestos como oficial de obras, servicios y mantenimiento distinto de oficial electricista: 0,03 puntos por cada mes completo.

La forma de acreditación de los servicios prestados será mediante certificado de servicios prestados (Anexo I) expedido por la Administración correspondiente y/o informe de vida laboral actualizado y los contratos laborales, con el fin de acreditar los periodos laborales, las funciones desempeñadas y la categoría profesional del puesto desempeñado.

No se valorarán aquellos méritos que no estén suficientemente documentados mediante la documentación aportada.

No se tendrán en cuenta servicios prestados mediante la celebración de contratos administrativos de servicios ni la experiencia profesional adquirida de un modo distinto a la derivada del trabajo regulado por contrato laboral.

B) Formación: En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 2 puntos.

- Por la participación en seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas o centros privados homologados, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la plaza y/o en materia como prevención de riesgos laborales, se valorarán a razón de:

- De 0 a 10 horas: 0,5 puntos
- De 11 a 20 horas: 0,7 puntos

- De 21 horas en adelante: 0,8 puntos.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria a las que aspire el solicitante.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditará documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

C) Entrevista Curricular. Con carácter complementario y con el propósito de hacer efectivos los principios de mérito y capacidad, se comprobarán los méritos alegados y el conocimiento de los candidatos de las funciones de la plaza de oficial de obras, servicios y mantenimiento (electricista) mediante una entrevista curricular a los candidatos que versará sobre las funciones concretas del puesto recogidas en la base primera y el temario recogido en el anexo I.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

#### *Octava. Calificación*

La puntuación total obtenida en todas las fases del concurso no podrá ser superior a 8 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a la mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en la fase de entrevista curricular.

#### *Novena. Relación de Aprobados. Presentación de Documentos y Formalización del contrato.*

Concluido el concurso, se elevará al órgano competente la propuesta del candidato con mayor puntuación para la formalización de los contratos. En ningún caso se podrá proponer para su contratación un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

*Décima. Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es>, y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

Los contenidos mínimos se recogen en el siguiente temario:

Materias comunes:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características, estructura y reforma. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 3.- El procedimiento administrativo

Tema 4.- La función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 5.- Igualdad de género. Nociones generales. Planes e igualdad.

Materias específicas:

Tema 6.- Las instalaciones eléctricas de titularidad municipal. Instalaciones de alumbrado público: tipos de redes, cableados y canalizaciones, elementos y componentes, sistemas de puesta en marcha. Eficiencia energética en alumbrado público. Sistemas de control y telegestión.

Tema 7.- Instalaciones interiores. Prescripciones de carácter general. Instalaciones interiores de viviendas. Grado de electrificación. Instalaciones con riesgo de incendios o explosiones. Protecciones contra sobrecargas o sobretensiones. Protección contra contactos directos o indirectos. La toma de tierra de instalaciones interiores o receptoras.

Tema 8.- Instalaciones con fines especiales: provisionales, temporales de obra, máquinas de elevación y transporte. Prescripciones particulares. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Instalaciones a pequeñas tensiones.

Tema 9.- Máquinas eléctricas (motores, generadores y convertidores. Transformadores y autotransformadores, etc.). Condiciones generales de instalación. Corrección del factor de potencia. Control electrónico de las instalaciones.

Tema 10.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Cuadros de distribución en baja tensión. Automatismos. Cuadro secundario. Protecciones. Redes de distribución en baja tensión. Circuitos, aparatos, mecanismos, cruzamientos, conmutación.

Tema 11.- Simbología y esquemas de las instalaciones eléctricas. Interpretación de planos de instalación de edificios e infraestructuras eléctricas.

Tema 12.- Condiciones generales de seguridad en los trabajos de electricidad, trabajos en altura, trabajos de manipulación de cargas y transporte de materiales.

Tema 13.- Redes de distribución de energía eléctrica. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Diferencias y tipos. Medidas de seguridad.

Tema 14.- Redes eléctricas aéreas. Redes eléctricas subterráneas. Redes en fachadas: Elementos componentes, materiales y ejecución de las instalaciones.

Tema 15.- Redes eléctricas de alimentación para puntos de luz con lámpara con equipo de descarga. Elementos componentes, materiales y ejecución de la instalación.

Tema 16.- Instalaciones eléctricas. Puesta a tierra para baja tensión. Luminarias. Protección y corrección del factor de potencia de luminarias. Conexión a la red de alumbrado.

Tema 17.- Dispositivos de mando y protección de instalaciones eléctricas. Elementos y medidas de protección contra contactos eléctricos.

Tema 18.- Medida y verificación de instalaciones eléctricas. Autorización, puesta en servicio e inspección. Equipos de medida. Equipos de mando.

Tema 19.- Instalaciones de energía solar fotovoltaica: Aplicaciones de la energía solar fotovoltaica. Componentes de una instalación fotovoltaica. Dimensionados de instalaciones solares fotovoltaicas. Sistemas fotovoltaicos conectados a la red.

Tema 20.- Cableado estructurado. Definiciones y conceptos técnicos de cableado estructurado. Organismos y normas que rigen el cableado estructurado. Elementos comunes. Las fases del procedimiento. Finalización del procedimiento

Tema 21. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Previsión de potencias, secciones de conductores.

Tema 22. Riesgo eléctrico. Prevención de riesgos laborales en BT y AT. Dispositivos de protección personal y colectiva. Reglas de oro en trabajos con electricidad.

Vilches, a 13 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.